



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL  
VALLE DEL RÍO CESAR

Radicado: 1314-REC-01-09-2021

Fecha y Hora: 2021-09-01 18:11:12

Destino: Registros Públicos ...

El radicado no implica su aceptación

Serie: 1. Recepción De Petición

## SEÑORES:

Cámara de Comercio de Valledupar.  
Superintendencia de Industria y Comercio.  
Cámara de comercio de Villavicencio.

E. S. D.

**Ref. Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de los actos de registro número: 45592, 45593 y 261247 del 18 de agosto de 2021 de la matrícula mercantil número 145308 de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S. con aplicabilidad extensiva del registro número 86645 del 26 de agosto de 2021, que surte el efecto de matrícula, constitución nombramientos, reformas, aumentos, y aparte de ello los registros de todos los establecimientos de comercio de la cámara de comercio de Villavicencio.**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de accionista desde la constitución a la fecha, de la sociedad mencionada en la referencia, manifiesto que actuando en nombre propio acudo ante su entidad dentro del término legal, para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra los actos de registro **número: número: 45592, 45593 y 261247 del 18 de agosto de 2021 de la matrícula mercantil número 145308 de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.**, que corresponden al registro de nombramiento de gerente y subgerente, cambio de domicilio de Valledupar -cesar a Villavicencio -meta y cancelación de matrícula por cambio de domicilio a Villavicencio -meta de la persona jurídica y sociedad en mención, y que fueron inscritos de forma irregular con base en el acta número 14 de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de agosto de 2021.

El recursos de reposición y en subsidio de apelación invocado, lo fundamento en el código de procedimiento administrado y de contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

***Los recursos de la vía administrativa que utilizo como medio de impugnación de los actos de registros mencionados anteriormente, lo baso en los siguientes:***

**HECHOS:**

- 1- En calidad de accionista de la sociedad **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.** identificada con el NIT. **901.087.350-5**, desde su constitución a la fecha, según lo mostrado en el documento constitutivo y la certificación expedida por el contador público anexo, manifiesto y doy fe del no recibimiento del escrito de convocatoria escrita el día 03 de agosto de 2021 para la asamblea de accionistas de carácter extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2021 y que tuvo como orden del día el siguiente:
  - 1- *llamado a lista y verificación del quorum.*
  - 2- *nombramiento de dignatarios que presidirán la asamblea.*
  - 3- *nombramiento de gerente y subgerente.*
  - 4- *informe sobre problemas de la empresa.*
  - 5- *cambio de domicilio de la empresa.*
  - 6- *lectura y aprobación del acta.*
  - 7- *clausura.*
  
- 2- Ante el desconocimiento de lo ocurrido en la asamblea ilegal e ilegítima tratada, procedí a ejercer mi derecho de inspección externo dentro de los Registros Repúblicos de la Cámara de comercio de Valledupar, lugar de domicilio donde se encontraba asentada la sociedad **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.** y verificando el documento público contentivo del acta número 14 de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de agosto de 2021 pude avizorar la falsedad e ineficacia de la misma.
  
- 3- En dicho documento de asamblea, se visualiza que el **QUÓRUM** desarrollado dentro del **punto 2 del acta** 14 tratada, aparte que no tienen en cuenta mi participación accionaria, se verifica las aducciones falsas y espurias en la composición accionaria, corroborando una serie de irregularidades en la determinación del porcentaje que asistió, y que puede visualizarse sin ningún esfuerzo que el 92.7% de **725.200** acciones suscritas y ya pagadas

que componen la empresa **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.** son **672.260.04** y no **672.581** según lo preceptuado, existiendo con esto una incoherencia que desvirtúa el quorum decisorio y deliberatorio de la asamblea de accionistas tratada, y da pie para desvertebrar todas las actuaciones que se ejecutaron y considerarlas nulas de pleno derecho.

- 4- De la misma forma se puede comprobar que la **asamblea extraordinaria del acta 14**, dio inicio la fecha 11 de agosto de 2021 y se desconoce la **fecha de terminación**, y si bien es cierto que al no ser verificada ni determinada dentro del acta tratada, existe una **ineficacia y falsedad**, desconociendo su entidad con esto las normas y condicionamientos exigidos por el 431 del Código de Comercio que deben ser efectivos dentro del control residual ejercido por su Cámara de Comercio, especialmente la constancia **de la fecha de terminación de la reunión**.
- 5- Ante la violación de mis derechos como accionista de **COTRACOSTA SAS** manifiesto mi inconformismo sobre las fallas expuestas en la asamblea de accionistas de carácter extraordinaria y que fue plasmada en el acta 14, y que su Cámara de Comercio de forma irregular hace registro público, y en efecto da vía libre a los tres inscripciones número **45592, 45593 y 261247 del 18 de agosto de 2021**.
- 6- A pesar que estoy dentro del término legal para actuar y atacar estos actos de registro, la Cámara de Comercio de Villavicencio sin ninguna reticencia y rigor argumentativo procede y da vía libre al registro del cambio de domicilio y matrícula en su domicilio, haciendo extensiva la irregularidad a través del acto de registro número **86645 del 26 de agosto de 2021**, que surte el efecto de matrícula, constitución nombramientos, reformas, aumentos, y aparte de ello los registros de todos los establecimientos de comercio, y Qué por cierto no logro entender por qué fue trasladada dicha la sociedad **OTRACOSTA SAS** a esa jurisdicción.

## FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES:

De lo anterior y teniendo en cuenta que la mencionada Ley 1258 guarda silencio en lo atinente a las actas y al libro de actas, hay que acudir las disposiciones previstas para las sociedad anónima y las generales del Código de Comercio, distinguiendo entre las actas de asamblea; en tal virtud, conforme al mandato imperativo del artículo 195 ibídem en concordancia con el artículo 431 de la misma codificación “La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea o de la junta de socios. Estas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios”

(i) Sobre las actas de la asamblea de accionistas, el mencionado *artículo 431 del Código de Comercio, indicó que lo ocurrido en las reuniones se hará constar en actas, suscritas por el presidente de la asamblea y el secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal, las cuales “se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura”.*

Así mismo, entre las reglas generales, el artículo 189 del Código citado indicó frente al máximo órgano social, que “Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Sobre el particular, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia e Sociedades, adoptada mediante la Circular Externa No. 100-000001 del 21 de marzo de 2017, relaciona las reglas para la elaboración de las actas, así:

“i. Serán numeradas cronológicamente y en forma continua, de modo que el número de la primera reunión del año lleve el número siguiente a la de la última reunión del año anterior.

“ii. Las actas deben incluir al menos, la siguiente información:

“1. Número consecutivo del acta.

“2.- Ciudad donde se efectúa la reunión.

“3.- Fecha de la reunión.

“4.- Hora.

“5.- Fecha en que se convocó, salvo que se trate de una reunión universal.

“6.- Indicación de quien hizo la convocatoria y la calidad en que la efectuó.

“7.- Medio utilizado para convocar la reunión.

“8.- Lugar donde se llevó a cabo la reunión.

“9.- Nombre de la sociedad.

“10.- Lista de asociados que asistieron o que se hicieron representar, con indicación del número de cuotas o acciones de cada uno de ellos. Si concurren a través de apoderado, se expresará el nombre del anterior, y si el asociado es una persona jurídica o un incapaz, se indicará en que calidad actúa su representante.

“11.- Los asuntos tratados.

“12.- Las decisiones adoptadas.

“13.- El número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco.

“14.- Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión.

“15.- Las designaciones efectuadas.

“16.- La fecha y hora de su clausura.



“17.- La indicación de las personas que actúen o se designen como presidente y secretario y, en su caso (sic) y el número de votos con que fueron elegidos.

“18.- De cada decisión se indicará el número de votos con que fue aprobada o negada.

“iii. Al finalizar la sesión, es conveniente hacer un receso para elaborar el acta de esta con el fin de someterla a aprobación antes de que la reunión concluya, caso en el cual deberá indicarse el número de votos con que esta sea aprobada. Si tal procedimiento no es factible, la propia asamblea o junta de socios puede nombrar una comisión de dos o más personas para que la apruebe.

“iv. El original del acta debe firmarse por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión o, en su defecto, por el revisor fiscal, así como por las personas comisionadas para aprobar el acta., en caso de haber sido nombrada una comisión para tal efecto.

“v. Los balances de fin de ejercicio y sus anexos, así como los informes del representante legal, de la junta directiva y del revisor fiscal, deben incluirse en el cuerpo del acta o como anexos a ella, en la forma como hayan sido presentados a los asociados durante la reunión.

“vi. En las sociedades con accionista único las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquel. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad conforme lo establece el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1258 de 2008.

“Los simples errores de transcripción se deben *salvar mediante una anotación a pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección.* “La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos, la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación, con indicación de su nombre completo (artículo 132 del Decreto 2649 de 1993).

Este resumen conceptual y tomando apoyo a lo preceptuado por la Superintendencia de Sociedades, invoco y utilizo estos recursos para atacar los actos de registros números 45592, 45593 y 261247 del 18 de agosto

de 2021 de la matrícula mercantil número 145308 de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S. que fueron registrados de forma irregular por violación a la normatividad regulatoria del caso, y que me están perjudicando por ser una asamblea de no tuvo existencia, como tampoco fue notificada su convocatoria, y que a la muestra es incoherente e irresponsable que desarrollen esa clase de actos sin tener determinada la composición accionaria.

Señores Cámara de Comercio de Valledupar y Villavicencio, de igual forma señores Superintendencia de Industria y Comercio; las irregularidades dentro de esta acta espuria es evidente y da muestra de la falta de conciencia sobre las implicaciones legales que tiene esta clase de actos que me están afectando, pues al no hacerme saber el traslado de domicilio para una ciudad que ni siquiera tiene residenciados o domiciliados a la mayoría de los accionistas es grave y una verdadera falta para la buena gestión operativa.

Bien es cierto que me están desconociendo como accionista, y que ante la invención de causas fuera de la realidad legal y sobre todo registral para excluir mi participación, no es un argumento válido para no tener en cuenta mi participación que permanece intacto desde la constitución a la fecha según da muestra mis pruebas anexadas, y que ante dicha situación no fui convocado, generando con esto un yerro legal por parte de Cámara de Comercio de Valledupar para el registro de los actos referenciados y sobre todo el quorum falso y sin saber la fecha de terminación de la reunión.

Cabe resaltar que no he transferido bajo ningún título mis acciones suscritas y ya pagadas, y que tengo calidad para obrar como accionista y participe de esta empresa, y la verdad que es evidente, es que el acta donde toman la determinación es espuria de pleno derecho por no reunir las condiciones que requieren para ser registrada, generándome con esto un telón de dudas que iré auscultando con el tiempo.

Concluyo manifestando y dejando clara la falta de legalidad y lo ilegítimo que ha sido este procedimiento de registro de unos actos de inscripción de un acta que no reúne los requisitos legales para ser efectiva, por no tener estipularse un quorum real y a la vez por dejar en duda y a la intemperie la

fecha de terminación de la asamblea debe ser resuelto esto a mi favorabilidad por el derecho que me asiste.

En virtud de lo antes expuesto, procedo a interponer las siguientes:

### **PRETENSIÓN:**

Con base a los hechos y consideraciones anteriormente expuestas y que fundamentan este recurso, solicito a sus entidades o en su defecto a la superintendencia de industria y comercio las siguientes pretensiones:

- 1- Revocar los actos de actos de registro **número: 45592, 45593 y 261247 del 18 de agosto de 2021 de la matrícula mercantil número 145308 de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S** que corresponden al registro de nombramiento de gerente y subgerente, cambio de domicilio de Valledupar -cesar a Villavicencio -meta y cancelación de matrícula por cambio de domicilio a Villavicencio -meta de la persona jurídica y sociedad en mención.
- 2- Revocar de forma extensiva los actos de registro de constitución y matrícula numero: 86645 del 26 de agosto de 2021, que surte el efecto de matrícula, constitución nombramientos, reformas, aumentos, y aparte de ello los registros de todos los establecimientos de comercio, efectuados por la Cámara de Comercio Villavicencio.

### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas los documentos reposados en los expedientes de la matrícula mercantil número **145308 de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S. identificada con el NIT. 901.087.350-5** situados en sus archivos de registros públicos.



## ANEXOS

- Me permito anexar copia del presente escrito para archivo de esta entidad.
- Certificación de capital suscrito y pagado y accionistas emitidos por el contador público.
- Certificado de existencia y representación legal de **COTRACOSTA SAS** de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Villavicencio.
- Los demás reposados en sus archivos públicos.

### NOTIFICACIONES:

**RECIBIRE NOTIFICACIONES EN LA SIGUIENTE DIRECCION:** *carrera 7b*  
*numero: 45-05 de Valledupar-Cesar correo:*  
*germanemiliorodriguezcabarcas@gmail.com*

*La sociedad COTRACOSTA SAS en la calle 5sur 23 07 barrio remansos*  
*de rosa blanca de Villavicencio correo:*  
*transporte.cotracosta@hotmail.com*

*Señores cámara de comercio de Valledupar, córrase traslado a la*  
*cámara de comercio de Villavicencio de este recurso y proceda con el*  
*tramite respectivo.*

*Atentamente,*



**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ**  
**C.C.18.930.021 DE CODAZZI-CESAR.**

Yo, **PATRICIA CELILIA PASTOR MURILLO**, cc. 42.499.644 de Valledupar, en calidad de CONTADOR de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S. identificada con Nit. 901.087.350-5.

CERTIFICO QUE:

El Capital Suscrito y Pagado de la mencionada Sociedad fue aumentado en TRES MILLONES DOSCEINTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000), siendo ahora el nuevo capital Suscrito y Pagado, la suma de DOSCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 225.200.000), dividido DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS ACCIONES (2.252) acciones de valor nominal de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000) cada una.

Dada en el municipio de Valledupar a los 3 días del mes de noviembre de 2017.

*Patricia C. Pastor M.*  
**PATRICIA CELILIA PASTOR MURILLO**

cc. 42.499.644 de Valledupar

T.P. 43399-T



Yo, **PATRICIA CECILIA PASTOR MURILLO**, con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, en calidad de contador de la sociedad **TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.** con nit 901087350-5.

**CERTIFICO QUE:**

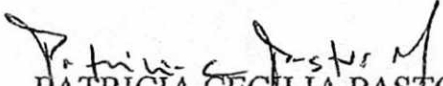
El capital suscrito y pagado de la mencionada sociedad fue aumentado en **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS (\$30.100.000)**; siendo ahora el nuevo capital suscrito y pagado, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (255.300.000)**, dividido en **DOSMIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (2553)**, acciones de valor nominal de **CIEN MIL PESOS m/cte. (\$ 100.000)** cada una. Discriminados de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	VALOR NOMINAL	TOTAL
Adolfo Raúl Pórtela Maestre	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Transportes Súper Express S.A.S	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
German Emilio Rodríguez C	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Jainer Enrique Suarez Céspedes	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Jorge Sepúlveda Rodríguez	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Juan de Mata Fuentes Cogollo	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Luis Miguel Beltrán del Portillo	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Miguel Ángel Beltrán del Portillo	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Roberto Carlos del Portillo Herrera	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Rodaciano Miguel del Portillo Herrera	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Rodrigo Alberto Daza Salgado	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Saúl Segundo López Bolívar	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Simón Niño Rincón	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Rosa Moron Arias	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
David José Miramón Payares	165	\$ 100,000	\$ 16,500,000
Gaspar José Medina Moron	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Oscar Alberto Londoño Theran	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Míreida C Ortiz de Armas	2	\$ 100,000	\$ 200,000

José de Jesús Valencia Palmera	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Humberto Castro Samper	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Iliana Beatriz Alvarado García	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Edgar Ardila Bustos	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Edgar de Jesús Ardila Usma	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Alexander Niño Sánchez	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Ronald Andrés Rodríguez M	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Juan Carlos Arenas M	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Zulime Patiño de López	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Dalis María Martínez	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Mercedes Patricia Escobar G	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Nohora Vargas Montenegro	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Ibeth Cecilia Silva Andrade	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Martha Ligia Castro Mendinueta	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Sak Javier Ospino Peñaranda	3	\$ 100,000	\$ 300,000
Luis Fabián Marín López	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Joaquín Eduardo Pitre Galván	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Deisy Elena De la Hoz Romero	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Jurado Castro Sixto Tulio	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Leidys Diana Cárdenas Santos	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Melbis Enrique Gonzales Argote	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Elber Pérez Walteros	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Álvarez Orozco Argemiro Alfonso	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Castañeda Castañeda Natalia Lucia	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Clavijo Flórez Omar Jesús	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Echeverri Jerson	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Hernández M. José Rafael	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Pacheco Sandoval Olga Sarina	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Rivera Morón Moisés Francisco	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Rojano Pabón Luis Eduardo	2	\$ 100,000	\$ 200,000
Rojas Zapata Juan José	2	\$ 100,000	\$ 200,000
<b>Total</b>	<b>2,553</b>	<b>\$ 100,000</b>	<b>\$ 255,300,000.00</b>

146

Dada en el municipio de Valledupar a los 5 días del mes de febrero de 2018.

  
PATRICIA CECILIA PASTOR MURILLO.  
CC. 42.499.644 de Valledupar  
T.P. 43399-T



Yo, **PATRICIA CECILIA PASTOR MURILLO**, con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, en calidad de contador de la sociedad TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S., con nit 901.087.350-5.

**CERTIFICO QUE:**

El Capital suscrito y pagado de la mencionada sociedad fue aumentado en CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$179.900.000); siendo ahora el nuevo capital suscrito y pagado, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 435.200.000), dividido en CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS (4.352) acciones de valor nominal de CIEN MIL PESOS m/cte (\$ 100.000) cada una., el capital que fue incrementado, fue pagado en efectivo tal y como consta en el libro de accionistas que reposa en nuestra sede.

Dada en el Municipio de Valledupar a los 20 de Septiembre de 2.018.

  
**PATRICIA CECILIA PASTOR MURILLO**  
CC 42.499.644 de Valledupar  
T.P. 43399-T



## CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2021 - 15:41:09  
Recibo No. S001235932, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jjusSudb7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.  
Nit : 901087350-5  
Domicilio principal: Villavicencio

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 400994  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de agosto de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2021  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 5 sur 23 07 brr remansos de rosa blanca  
Municipio : Villavicencio  
Correo electrónico : transporte.cotracosta@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3175775616  
Teléfono comercial 2 : 3187155705  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 5 sur 23 07 brr remansos de rosa blanca  
Municipio : Villavicencio  
Correo electrónico de notificación : transporte.cotracosta@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3175775616  
Teléfono notificación 2 : 3187155705  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de junio de 2017 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES COTRACOSTA S.A.S.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 014 del 11 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se inscribe el cambio de domicilio de Cambio de domicilio - (Sale de la jurisdicción) de valledupar- Cesar a villavicencio - Meta (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar)

Por Acta No. 01 del 06 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Aumento del capital



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/09/2021 - 15:41:09  
**Recibo No.** S001235932, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** jjusSubb7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Certificación del 03 de noviembre de 2017 de la Contador Público , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Aumento del capital suscrito y pagado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 02 del 03 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se reforma de estatutos - Aumento de capital autorizado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Certificación del 05 de febrero de 2018 de la Contador Público , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 02 del 31 de marzo de 2018 de la Asamblea General De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se reforma estatutos artículo 28 y 29 representación legal y facultades (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 2 del 06 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se reforma de estatutos - Aumento de capital autorizado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Certificación del 20 de septiembre de 2018 de la Contador Público , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Aumento de capital autorizado suscrito y pagado (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción de la sociedad transportes super express S.A.S. (Absorbida) (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción de la sociedad transportes cootracostra S.A.S. (Absorbente) y transportes super express S.A.S. (Absorbida) (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

Por Acta No. 013 del 28 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021, con el No. 86645 del Libro IX, se reforma del artículo sexto (valor nominal de las acciones capital autorizado, suscrito y pagado) y decimo primero (derecho de preferencia) (inscripción realizada en la cámara de comercio de valledupar).

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)**

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Calle 10 de Agosto 1000

## CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2021 - 15:41:09  
Recibo No. S001235932, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN **jjusSudb7j**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: el transporte de pasajeros por carretera, el transporte de pasajeros colectivo municipal y / o, mixto el transporte de carga, el transporte especial y de turismo, transporte multimodal, el establecimiento de estaciones de servicio de combustible para vehículos en todas sus formas, el montaje y explotación de talleres para reparaciones vehiculares, la compraventa e importación de partes para automotores, la explotación de parqueaderos y creación de terminales de transporte, la administración y explotaciones de establecimientos de comercio del mismo tipo y las demás actividades conexas con el objeto social principal que no estén prohibidas por la Ley, en desarrollo de este objeto social la sociedad podrá grabar, adquirir, arrendar, hipotecar, constituir prenda, conservar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles, suscribir títulos valores como creadores o avalistas, tomar dinero en mutuo con o sin intereses dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables, formar parte de sociedades civiles o comerciales que exploten igual objeto social o que se dediquen a otra actividad relacionada con dicho proyecto social ya sea como accionistas o como socios fundadores, igualmente fusionarse con ellas o absorberlas y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la compañía, en desarrollo al mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, podrá adquirir, usufructuar, grabar o limitar dar o tomar en arrendamiento a modo de título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios, para el desarrollo de la empresa conforme a la Ley constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, en general celebrar y ejecutar toda clase de contratos o actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial que guarde en relación de medio a fin con el objeto social y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 725.200.000,00
No. Acciones	725.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 725.200.000,00
No. Acciones	725.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 725.200.000,00
No. Acciones	725.200,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado como gerente quien podrá tener un subgerente que lo reemplazará en sus faltas temporales, accidentales y absolutas. Con las mismas funciones y capacidad de representación del gerente. Las funciones del representante legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, deceso de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural, y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante sea una persona



## CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2021 - 15:41:09  
Recibo No. S001235932, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jjusSudb7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral si fuera el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. &ndash;representa a la sociedad en todos sus actos públicos o privados ante terceros, no tendrá restricción alguna de contratación por razón de la naturaleza del acto, pero por la cuantía podrá realizar contratos por un valor máximo de QUINIENTOS ( 500) salarios mínimos mensuales legalmente vigentes, pero si excediera dicho valor necesitara autorización por parte de la Asamblea General de accionistas consignada en acta, podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica. Prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 11 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 86645 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ADOLFO RAUL PORTELA MAESTRE	C.C. No. 6.759.396
SUBGERENTE	LUIS MIGUEL BELTRAN DEL PORTILLO	C.C. No. 12.436.754

##### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 014 del 11 de agosto de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 01 del 06 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Cert. del 03 de noviembre de 2017 de la Contador Público	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 03 de febrero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Cert. del 05 de febrero de 2018 de la Contador Público	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 02 del 31 de marzo de 2018 de la Asamblea General De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 2 del 06 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Cert. del 20 de septiembre de 2018 de la Contador Público	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX
*) Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas	86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX





**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/09/2021 - 15:41:10  
**Recibo No.** S001235932, Valor 6200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** jjusSudb7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- \* ) Acta No. 4 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea De 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX Accionistas
- \* ) Acta No. 013 del 28 de julio de 2021 de la Asamblea 86645 del 26 de agosto de 2021 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** H4921  
**Actividad secundaria Código CIIU:** H4922  
**Otras actividades Código CIIU:** H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4921.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

En el registro mercantil que se lleva en la cámara de comercio de Valledupar con matrícula 145308, estuvo matriculado desde 08 de junio del 2017 una persona jurídica, TRANSPORTES COTRACOSTAS SAS.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de villavicencio y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2021 - 15:41:10

Recibo No. S001235932, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [jusSudb7]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---